No. 4400
SECCIÓN: PERSONAL
TÍTULO: PROFESORES SUSTITUTOS

ADOPTADO: 21/03/78
READOPTADO: 15/11/16;17/6/25
REVISADO: 16/6/81; 15/6/82; 15/11/88; 24/09/02; 15/05/06; 21/06/10; 26/11/13; 29/1/14

DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE OXFORD

Definiciones:

Suplente a largo plazo: un sustituto contratado para reemplazar a un maestro por noventa (90) días o más.

Suplente extendido: un sustituto contratado para reemplazar a un maestro por más de veinte (20) días, pero menos de noventa (90) días.

Suplente diario: un sustituto contratado para reemplazar a un maestro diariamente o reemplazar a un maestro por menos de veinte (20) días consecutivos.

A. Todos los maestros suplentes deberán estar certificados para el puesto para el que están empleados. Sin embargo, en caso de que no hay un sustituto debidamente certificado, los directores pueden emplear sustitutos que no estén certificados para el área en la que sustituirán.

B. Cualquier vacante que deba cubrirse a largo plazo sustituto por un período de noventa (90) días o más se publicará y completará utilizando las fuentes de contratación habituales. Las vacantes por menos de noventa (90) días se pueden llenar utilizando los servicios del programa de maestros sustitutos del día a día.

C. Los sustitutos estarán sujetos a supervisión y evaluación como cualquier maestro y se espera que realicen todas las funciones del maestro empleado regularmente al que sustituyen.

D. La tarifa de pago de los maestros suplentes será establecida por la Junta Directiva y deberá ser revisada anualmente por la Junta Directiva para asegurar la competitividad externa.

E. Los sustitutos diarios no son elegibles para participar en los programas de beneficios del distrito. Los sustitutos a largo plazo, aquellos contratados por el Distrito Escolar del Área de Oxford por un período de más de noventa (90) días o más de servicios consecutivos, serán elegibles para todos los beneficios según lo dispuesto en el convenio colectivo para el personal profesional.